



# Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## Tarifa de inserciones,

Pts.

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

## PARTÉ OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 249 de 5 Sobre.)

### Quinta sección.

Número 1.971.

#### Anuncio de subasta.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que insistro contra D. Juan González Sánchez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 23 del presente mes, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan González Sánchez, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación, en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en esta capital Plaza de Sardón núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que

dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>o</sup> Que los bienes tratabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D. Juan González Sánchez. Una casa de habitación y morada, sita en este término municipal, partido de Espinardo, Barrio de Churra y sitio de las Piteras; que linda por la derecha entrando con Antonio Muñoz Sabater; izquierda con el camino; fondo calle de la Soledad, y frente su situación. . . 450

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda; con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público;

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 28 de Agosto de 1920.— El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

### Sexta sección.

Número 1.984.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1920-21.

###### MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918.

Capítulo 1. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2.985 96
Idem 2. <sup>o</sup> —Policía de Seguridad. . . . .	260 90
Idem 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural. . . . .	2.308 25
Idem 4. <sup>o</sup> —Instrucción pública. . . . .	613 »
Idem 5. <sup>o</sup> —Beneficencia. . . . .	2.360 »
Idem 6. <sup>o</sup> —Obras públicas. . . . .	500 »
Idem 7. <sup>o</sup> —Corrección pública. . . . .	300 »
Idem 8. <sup>o</sup> —Montes. . . . .	»
Idem 9. <sup>o</sup> —Cargas y contingente provincial. . . . .	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	500 »
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	400 »
Idem 12.—Resultas. . . . .	2.000 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>17.228 11</b>

Mazarrón 1.<sup>o</sup> Septiembre de 1920.— El Alcalde, Luis Corbalán.— El Contador, Juan de Dios Ruiz.

### Octava sección

Número 1.987.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL HOSPICIO

##### Edicto.

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en autos instados por la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra Don Baldomero Ferrer y Matheo, sucesor de Don Francisco Ruano Blázquez, para cobro de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas, se sacan á la venta

en pública subasta que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, simultáneamente en dicho Juzgado, y en el de igual clase de Caravaca las siguientes

#### Fincas:

Primera. Un trozo de tierra inculta montuosa, que produce pastos, esparragos y leña de monte bajo, situado en el partido de Campo Coy, partido judicial de Caravaca, provincia de Murcia, denominado «Suerte de los Pinos»; lindante por Saliente con tierras de la señora Condesa de Campillos; por Mediodía con otras de Don Benito López, camino de Casablanca por medio; por Poniente con tierras de dicho Don Benito López, y Norte con otras del prestatario Don Francisco Ruano, llamadas Montes de los Rincones. Su cabida es de sesenta fanegas, once célemines, tres y medio cuartillos al marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas, equivalentes á cuarenta hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta centíareas y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Segunda. Otro trozo de tierra inculta montuosa, que en su mayor parte produce pastos, esparragos, leña, leña de monte bajo y pinos pimpollos y algunos maderables, siendo el resto tierra cultivada á cereales, denominado «Los Rincones», situado en el partido de la Cañada de Tarragona, partido judicial de Caravaca, provincia de Murcia; lindante por Saliente con camino antiguo de Lorca, con tierras de los herederos de la señora Marquesa del Salar, y con otras de la señora Condesa de los Campillos; por Mediodía con otras tierras de la referida señora Condesa de los Campillos, y de Don Francisco Ruano Blázquez, con mostes comunales y con tierras de Ignacio Jiménez; por Poniente con otras de Don José Carrasco, y por Norte con otras de los herederos de la Marquesa del Salar, camino del Collado de Domingo por medio. Su cabida es de quinientas ochenta y seis fanegas y seis célemines, equivalentes á trescientas noventa y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, setenta centíareas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, del marco de nueve mil seiscientas varas, de las que quinientas treinta y siete fanegas, un célemino y tres cuartillos, equivalentes á trescientas sesenta hectáreas, treinta y una áreas, nueve centíareas y veintitres decímetros, son la tierra inculta, y cuarenta y nueve

fanegas, cuatro celemines y un cuartillo, equivalentes á treinta y tres hectáreas, diez áreas y sesenta y una centíreas y setenta y un decímetros, es tierra cultivada. Dentro de estos linderos existen sesenta fanegas, diez celemines y medio de tierra de las pertenecientes á Don Mariano Jiménez, y treinta y dos fanegas y tres celemines de los herederos de la señora Marquesa del Salar, cuyas cabidas han sido descontadas de la general en la medición.

Tercera. Otro trozo de tierra inculta montuosa, que produce pastos, espertos, leña de monte bajo y pinos, en su mayor parte maderables; también existen algunas roturaciones propias que por su mala clase quedan consideradas con el mismo valor que las de monte; todo se halla situado en la Cañada de Tarragoya, partido judicial de Caravaca, provincia de Murcia, denominado «Banco Alto», con la Hambria de Murcia y demás suertes que hay unidas; lindante por Saliente con tierras de Don José Carrasco, con el Rojo del Pocico de Moreno, con tierras de los herederos de la señora Marquesa del Salar, con montes comunales y con tierras de Ignacio Jiménez, de José Sánchez de las Salinas y de los herederos de Don Antonio Blanes Martínez; por Mediodía con otras tierras de los herederos de la señora Marquesa de Salar, con montes comunales y con fincas de Ignacio Jiménez, de José Sánchez de las Salinas y de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; por Poniente con tierras de los citados herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar, y por Norte con la Cañada de Tarragoya, propia de los herederos de la señora Marquesa de Salar y Don Francisco Melgares de Aguilar. La cabida general de este lote es de mil setecientos ochenta fanegas, once celemines y un cuartillo del marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas; y descontando de ella doscientas cincuenta y dos fanegas, once celemines y un cuartillo, de las cuales pertenecen doscientas treinta y siete fanegas, diez celemines y tres cuartillos á los herederos de la señora Marquesa del Salar; dos á los de Don Francisco Melgares de Aguilar, y trece fanegas dos cuartillos á los de Don Antonio Blanes Martínez, queda de cabida para este lote mil quinientos veintiocho fanegas, equivalentes á mil veinticuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta y una centíreas. Dentro de estos linderos existe una casa-cortijo á primeras cubiertas con su descubierto y varias oficinas capaces para dos guardas con independencia el uno del otro, que mide de frente once metros veinte centímetros por quince metros de fondo.

Cuarta. En el mismo paraje de Cañada de Tarragoya, partido judicial de Caravaca, provincia de Murcia, otro trozo de tierra inculta montuosa que produce pastos, espertos y leña de monte bajo denominado «Los Colorados»; lindante por Saliente con tierras de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; por Mediodía con otras de dichos herederos y de Don Felipe Marín; por Poniente con otras de los citados herederos, y por Norte con la Cañada de Tarragoya, propia de los antedichos herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar y los de la señora Marquesa del Salar. Su cabida es de ciento ocho fanegas y tres celemines de marzo ántes citado y descontando sie-

te fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, cabida de la Cañada llamada de los Royos, que se halla encerrada dentro de este trozo perteneciente á los referidos herederos de la señora Marquesa del Salar, queda de superficie para este lote cien fanegas, cinco celemines y un cuartillo, equivalentes á sesenta y siete hectáreas, treinta y siete áreas y veintitrés centíreas.

Quinta. Y otro trozo de tierra inculta, montuosa, que produce pastos, espertos, leña de monte bajo y algunas carrascas casi en estado de producción, situado en el repetido partido de Cañada de Tarragoya, partido judicial de Caravaca, provincia de Murcia. Es parte del lote denominado «Atochares»; y linda por Saliente con lomas de Banderas ó sea tierra de esta procedencia; por Mediodía con tierra de los herederos de la señora Marquesa del Salar y de los de Don Francisco Melgares de Aguilar; por Poniente con montes comunales, y por Norte con más montes de Don Benito López. La cabida general de todo el trozo es la de novecientas trece fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos del marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas, y descontando doscientas quinientos fanegas, seis celemines y dos cuartillos, de las que una fanega corresponde al señor Conde del Valle como tierra de labor y las restantes de igual clase de cultivos, pertenecen á los herederos de la señora Marquesa del Salar, quedan de cabida seiscientas noventa y siete fanegas y diez celemines, de las cuales corresponden á este lote trescientas cuarenta y cuatro fanegas, ocho celemines y uno y medio cuartillos, equivalentes á doscientas treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, noventa y dos centíreas y cincuenta y cuatro decímetros, encontrándose algunas de éstas roturadas, y por su mala calidad quedan consideradas como monte. Servirá de tipo para el remate para la primera finca la cantidad de dos mil pesetas (2.000).

Para la segunda la de treinta mil pesetas (30.000).

Para la tercera la de noventa y tres mil pesetas (93.000).

Para la cuarta la de seis mil pesetas (6.000).

Para la quinta la de veintinueve mil pesetas (29.000).

No se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes del tipo de subasta, y para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado á que concurren el diez por ciento efectivo del precio tipo de la finca á que hicieren licitación.

Si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes en este Juzgado.

La consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de su aprobación.

Los títulos de propiedad de las fincas suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría con los autos, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarlo á su extinción el precio del remate.

Madrid 27 de Agosto de 1920.—El

Secretario, P. S., Juan Molina.—V.º B.: E. Sr. Juez, Jiménez.

Número 1.989.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Lucas Moreno Chuecos, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, las fincas que se expresan á continuación:

- 1.<sup>a</sup> Una casa de habitación, sita en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle del Cubo, número dos, compuesta de dos pisos, que ocupan una extensión superficial de 45 metros cuadrados; y linda por la derecha entrando casa de los herederos de D. Encarnación Guevara; izquierda la de Don Félix José Fries, y espalda otra número 13 de la calle de la Parrica, de los sucesores de Don José Pérez Cortina.
- 2.<sup>a</sup> Un trozo de tierra riego de la Casilla, radicante en la diputación de Marchena, de este término, con olivos, de cabida 23 áreas y 30 centíreas, equivalentes á diez celemines del marco de 4.000 varas la fanega; lindando L. herederos de Don Mariano Roca; P. herederos de Pedro y Feliciano Mateos; N. los de Don Francisco Mateos, y M. su riego y herederos de Feliciano Mateos.

- 3.<sup>a</sup> Un trozo de tierra riego, puesto de olivar, próximo á la Ermita de Santa Gertrudis, en la diputación de Marchena, de este término, de cabida 25 áreas, 69 centíreas y 57 decímetros, equivalente á 11 celemines y tres céntimos de otro, del marco de 4.000 varas; lindando L. herederos de Don Juan Roca; N. Francisco Diaz y el ramblar, y P. y M. herederos de Don Gabriel Ruiz.

Lo que de acuerdo con el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se hace saber por medio del presente para que los ignorados causahabientes María Antonia Mondejar Franco y las personas que se encuentran en ignorado paradero, y á quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca á veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 1.972.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIEZA

##### Edicto.

Don Pedro Ruiz Yarza, Juez municipal suplente de esta villa é integrante de primera instancia por hallarse usando de licencia el propietario y el municipal, también propietario.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en esta dia, se anuncia que Don Juan José Moreno Moreno, Cura Párroco que fué de la Iglesia del Apostol San Andrés de Murcia, natural de Ojós, hijo de Don Guillermo y de Doña Dolores, falleció intestado el dia veinticuatro de Abril del corriente año en dicha ciudad de Murcia, en su domicilio de la calle del Carril número siete,

habiéndose reclamado la herencia del expresado finado por su hermana Doña Joaquina Moreno Moreno, y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la indicada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Murcia.

Dado en Cieza á veinte de Agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Ruiz Yarza.—El Secretario, P. H., Andrés Ros.

Número 1.901.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuellar y Povo, Abogado y Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria, y estando comprendido en el número 1.<sup>a</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gonzalo Túdela Hernández, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Jacinto y de María, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de notificarse auto de procesamiento y prisión dictado contra él mismo en el sumario núm. 46 del año actual, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se le conduzca á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Totana á 17 de Agosto de 1920.—Juan Antonio Cuellar y Povo.—El Secretario, Juan Alcón.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

##### BUEN SUceso

##### MINAS

«CATACUMBAS» Y «SAN JACINTO»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días á los accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al Reglamento y artículo 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859.

D. Concepción Ruiz Monserrat, por una acción, dividendos números 3 y 4, pesetas veinte.

D. José y D. María Dolores Balleser Nicoas, por un cuarto de acción, dividendos números 3 y 4, pesetas cinco.

Valentín Pico Carlot, usufructuaria D. Silveria Cisterna, por una acción, dividendos números 3 y 4, pesetas veinte.

D. Francisco Momplet Martínez, D. Juan Calandre Momplet, D. Luis Calandre Pérez y Dña Juana Pérez Garre, por una acción, dividendos números 3 y 4, pesetas veinte.

D. Josefa Gelabert Abril, por una acción, dividendos números 3 y 4, pesetas veinte.

Cartagena 6 Septiembre de 1920.—El Presidente, Francisco Clemente Miguel.—El Secretario auxiliar, Antonio Lanzarote.

MURCIA—imp de Juan Hernández.